



Sena
Cartagena y
Cafam - E. 10012

183

DECRETO No. 0090

"Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y Ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo de Distrito de Cartagena"

25 ENE 2019

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. (E).

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos

209 y 315 de la constitución política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007, la ley 1617 de 2013, decreto 0082 de 23 de Enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde, *"dirigir la acción administrativa del municipio"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*

Que el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.

Que los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones es sus respectivos organismos.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de: 1994, modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012, le permite a los Alcaldes delegar en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones: a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de la delegación establece que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determina la autoridad delegataria y las funciones o' asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, incluye un inciso 2° al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.





Gana
Cartagena
Ganamos todos

MIB 4

DECRETO No. 0090

"Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y Ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo de Distrito de Cartagena"

25 ENE 2019

Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y postcontractuales, en cualquier momento.

Que en virtud a que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en materia de contratación, y" a fin de buscar su articulación con la gestión territorial se hace necesario la expedición del presente acto.

Que de conformidad con el decreto 0583 de 2016, el propósito principal del empleo Jefe Oficina Asesora, código 115 grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del riesgo de desastres, es ser asesor en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de gestión de riesgo de emergencias y desastres del distrito de Cartagena, ajustada a los lineamiento de esta materia, y, entre sus funciones se destaca: coordinar la continuidad y efectividad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, con enfoque integral y de equidad en el orden local, y su articulación con los lineamientos que en este sentido se establezcan a nivel departamental, regional y nacional.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 del acuerdo 001 del 7 de enero de 2016, dispone que "la ordenación del gasto del Fondo distrital y sus subcuentas, estará a cargo del alcalde mayor de Cartagena de Indias, quien podrá delegarlo en el jefe de la oficina asesora para la gestión del riesgo de Desastres.

Que, buscando un funcionamiento eficaz, célere, económico y coordinado que permita el cumplimiento de los objetivos de la entidad, se hace necesario delegar la actividad contractual en el Secretario de Despacho de la Secretaria del Interior y convivencia ciudadana, y en el (la) Jefe Oficina Asesora, código 115 grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del riesgo de desastres, a fin de optimizar y fortalecer los trámites para la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras públicas, requeridos en esas dependencias de la Alcaldía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, las siguientes facultades:

1. Las funciones de adelantar todos los procesos de selección de contratistas sin límite de cuantía, relacionados con la especialización funcional de la Secretaría, con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad ejecutora.
2. Celebrar sin límite de cuantía los contratos, convenios o contratos interadministrativos, comodatos y donaciones que se requieran bien para transferir el uso, tenencia o la propiedad según el caso, de los bienes para la seguridad y convivencia ciudadana a la fuerza pública y otros organismos de seguridad del Estado; observando para el efecto las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital 001 de 2015, el Decreto 0476 del 31 de marzo de 2015 y demás disposiciones aplicables.
3. Ordenar el gasto mediante los actos administrativos correspondientes al cumplimiento de los fines dispuestos en el Acuerdo Distrital 001 de 2015 y el Decreto





Gana
Cartagena y
Ganarinos todos

185

DECRETO No. 0090 25 ENE 2019

"Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y Ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo de Distrito de Cartagena"

0476 del 31 de marzo de 2015, según la destinación prevista en los artículos quinto y sexto ibídem y demás disposiciones aplicables.

4. Ordenar el gasto para la celebración de contratos de transacción que se requieran en los procesos de adquisición de bienes y servicios con cargo al SUBPROGRAMA PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.
5. Ordenar gastos y celebrar todos los contratos y convenios en los que el Distrito sea parte contratante o contratista, sin consideración a la cuantía o modalidad de selección, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de inversión asignado al Despacho del Alcalde: Modernización inspecciones de policía, comisarias de familia, casas de justicia y otras sedes del Distrito y fortalecimiento de inspecciones de policía, comisarias de familia, casas de justicia y otras sedes del Distrito, SUBPROGRAMA PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.; para tal efecto, dicha dependencia será la responsable de dirigir y estructurar los procesos de selección del contratista.

Parágrafo 1. Esta delegación comprende la expedición de los actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual en todas sus etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual.

Parágrafo 2. Comprende así mismo esta delegación la elaboración de los estudios y documentos previos como los demás documentos técnicos, financieros o de cualquier otra índole que soporten la actuación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el (la) Jefe Oficina Asesora, código 115 grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de desastres, la facultad para ordenar los gastos a través de la celebración de convenios o contratos, hasta por el límite de la mínima cuantía, con cargo al programa de inversión asignado a la unidad ejecutora No.1 despacho del alcalde: GESTIÓN DEL RIESGO, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBPROGRAMA: TODOS Y TODAS CONOCEDORES DE LA SITUACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO (CONOCIMIENTO DEL RIESGO), COMUNIDADES MENOS VULNERABLES (REDUCCIÓN DEL RIESGO), BARRIOS MAS RESILIENTES (MANEJO DE DESASTRES).

PARAGRAFO: En el ejercicio de la facultad delegada, el funcionario (a) delegado (a) deberá dar aplicación en lo pertinente, al acuerdo 001 del 7 de enero de 2016 y asumir las competencias establecidas en el artículo 12 ibídem.

ARTICULO TERCERO: Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen a los delegatarios, la obligación de informar por escrito al Alcalde Distrital sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO CUARTO: Se exceptúan de la presente delegación, la competencia para ordenar el gasto y celebrar de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de que tratan el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo los contratos de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, con cargo al presupuesto de la Alcaldía.



186



Gobernando
Cartagena
de Indias

DECRETO No. 0090 **25 ENE 2019**

"Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y Ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo de Distrito de Cartagena"

ARTÍCULO QUINTO. El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas que rigen la función administrativa y el manual de contratación de la entidad.

ARTICULO SEXTO. Los contratos en ejecución y procesos en curso, al momento de la expedición del presente decreto se sujetarán al cumplimiento de las delegaciones otorgadas, debiendo el delegatario asumir en su integridad las obligaciones aquí establecidas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación, y contra él no precede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO. Los funcionarios delegatarios no podrán delegar en otros funcionarios lo delegado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Para todos los efectos se entenderá que el alcalde Distrital reasume las competencias, facultades y funciones aquí delegadas, cuando suscriba cualquier acto, contrato o convenio, sin necesidad de acta administrativo escrito.

ARTICULO DECIMO. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los **25 ENE 2019**

MARTHA SEIDEL PERALTA

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (E)

